

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (necesario.)
Cartagena, D. Gregorio Segura. C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 251 de 8 Sbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior

Según participa á este Centro el Cónsul de España en Cienfuegos con fecha 15 de Agosto último, fué declarado oficialmente en 9 del mismo mes la existencia de la fiebre amarilla en dicha capital.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y de las casas navieras cuyos barcos toquen en puertos españoles.

Madrid 5 de Septiembre de 1907. —El Inspector general, P. A.; Eloy Bejarano. —Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(«Gaceta» núm. 250 de 7 Sbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla (Sección de Exactas) una Auxiliar, afecta al segundo grupo, dotada con la gratificación anual de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Julio de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos pú-

blicos, haber cumplido veintinueve años de edad, ser Doctor en la Facultad ó Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», y los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

(«Gaceta» núm. 215 de 3 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.037.

Negociado de Reformas Sociales.

Circular.

En la «Gaceta» del día 4 de los corrientes núm. 247, se publica la Real orden circular siguiente:

«S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en el plazo de un mes, á contar desde la publicación de la presente circular en la «Gaceta», los Gobernadores civiles envíen á este Ministerio una nota, en la que consten los siguientes extremos:

1.º Pueblos de la provincia en que se celebre mercado los domingos y clase de éstos mercados.

2.º Cuales de éstos mercados son tradicionales; y

3.º Permisos para celebrar mercados dominicales que han sido concedidos por el Gobierno desde Marzo de 1904 hasta 1.º de Febrero de 1907, y casos en que para ser concedidos se ha abierto la correspondiente información.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de

1907.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de....»

Llamo muy especialmente la atención de los Sres. Alcaldes de esta provincia de la preinserta Real orden para que sin demora y dentro del plazo fijado, remitan á este Gobierno los datos que en la misma se ordenan.

Murcia 9 de Septiembre de 1907.

El Gobernador,

Carlos Barroso.

Tercera sección.

Número 2.038.

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL

DE MURCIA

Convocatoria.

Conforme á lo dispuesto en el párrafo 2.º de la Real orden de 26 de Agosto último, el día 20 del actual deberá constituirse la Junta del Censo electoral de esta provincia, compuesta de los siguientes Vocales y suplentes:

Vocales.

- D. Andrés Baquero Almansa, Director del Instituto general y Técnico.
- Salvador Martínez Moya, Decano del Colegio de Abogados.
- Ramiro Conde Souleret, Notario con residencia más antigua en esta ciudad.
- Juan Pérez Martínez, Designado por la Junta provincial de Reformas sociales.
- Joaquín Fabregat, Jefe de trabajos estadísticos, dependiente del Instituto Geográfico.
- Vicente Pérez Callejas, Director de la Real Sociedad Económica de Amigos del País.
- Mariano Palarea, Presidente del Círculo Católico de Obreros.
- Enrique Guillamón, Presidente de la Liga de Propietarios.
- Federico Gómez Cortina, Presidente del Colegio de Farmacéuticos.
- Manuel Martínez Espinosa, Presidente del Colegio provincial de Médicos.
- Mariano Muñoz, Presidente de la Asociación de obreros panaderos.
- Miguel Angel Guardiola, Presidente de la Asociación de obreros zapateros.
- Jesús Paredes Pérez, Presidente

del gremio de obreros albañiles.

Juan José Carmona, Presidente de la Asociación de labradores titulada «San Miguel»; y Domingo Martínez Caravaca, Presidente de la Asociación de oficios varios.

Suplentes.

- D. Roque Novella y Royuela, Vice-director del Instituto general y Técnico.
 - Isidoro de la Cierva, primer Diputado de la Junta del Colegio de Abogados.
 - José Sánchez Lafuente, Notario de esta capital.
 - Joaquín Payá López, Vocal de la Junta de Reformas sociales.
 - Venancio Cañada, Subjefe de la oficina de trabajos estadísticos, dependiente del Instituto Geográfico.
 - Agustín Hernández del Aguila, por el Vicedirector de la Real Sociedad Económica de Amigos del País.
 - Ricardo Sánchez Madrigal, Vicepresidente del Círculo Católico de Obreros.
 - El Vicepresidente de la Liga de Propietarios.
 - Antonio López Gómez, Vicepresidente del Colegio de Farmacéuticos.
 - Arturo Masoti, Vicepresidente del Colegio provincial de Médicos.
 - Mariano Gambin, Vicepresidente de la asociación de Obreros panaderos.
 - José Nicolás Forcas, Vicepresidente de la asociación de Obreros zapateros.
 - Alfonso Vidal Fernández, Vicepresidente del gremio de Obreros albañiles.
 - Juan Cánovas Sánchez, Vicepresidente de la Asociación de labradores titulada San Miguel.
 - Juan Martínez Barrera, Vocal de la directiva de la Asociación de oficios varios.
- La reunión deberá celebrarse á las diez del expresado día en el salón de vistas de esta Audiencia provincial, á cuyo efecto se convoca á los interesados por medio de este periódico oficial, sin perjuicio de hacer la citación personal á cada uno, según está prevenido.
- Murcia 9 de Septiembre de 1907. —El Presidente de la Junta y de la Audiencia provincial, Cristóbal Girón.

Tercera sección.

Número 1.756.

HIJUELA DE EXPOSITOS
DE CARTAGENA

Ejercicio corriente de 1906.—Primer trimestre de 1906.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del trimestre anterior.			40 59
Cobrado por fincas y rentas propias.			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			2.000 »
TOTAL cargo.			2.040 59
DATA			
Por gastos de viveres, utensilios, y combustibles.			
Por id. de botica.			
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina.			
Por sueldos de facultativos.			
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.	2.022 81		2.022 81
Por id. de empleados.			
Por id. y gastos de cátedras u objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas de Establecimiento.			
Por gastos de culto y clero.			
Por id. generales.			
Por resultados de presupuestos anteriores.			
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
TOTAL data	2.022 81		2.022 81

RESUMEN

Importa el cargo.		2.040 59
Personal.	2.022 81	
Material.		2.022 81

Existencia en Caja para el trimestre siguiente. 17 78

De forma que importando el cargo 2.040 peseta 59 céntimos y la data 2.022 pesetas con 81 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 17 pesetas 78 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Cartagena 5 de Abril de 1906.—La Presidenta, Flora Pera de Ramos.

Número 2.023.

ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA

A partir del primero de Octubre próximo, se dará en este Centro la enseñanza puramente práctica ó manual á los obreros ó cultivadores, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 2.º, 3.º, 5.º y 9.º del Real decreto de 4 de Enero último y en la forma prevenida por el Reglamento vigente.

Los obreros que reciban esta enseñanza disfrutará en concepto de retribución por su trabajo, un jornal diario de 1'75 pesetas, sin descuento de los días festivos, cobrando al fin de las quincenas á razón de 1'50 pesetas diarias y reteniendo en la caja de la Escuela el resto del jornal hasta el último día del curso que se entregará á los interesados.

El número de obreros que ha de recibir la pensión será limitado, y su admisión se verificará por concurso.

Los aspirantes á dichas plazas deberán presentar en las oficinas de este Centro, de ocho á trece horas de cualquier día no feriado de la primera quincena de Septiembre próximo, los documentos siguientes:

- 1.º Solicitud dirigida al Director de esta Escuela, pidiendo una de las plazas de alumno obrero.
- 2.º Cédula personal.
- 3.º Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía donde resida el interesado.
- 4.º Documentos que acrediten ser el obrero mayor de 19 años ó estar libre del servicio militar, siendo menor de 40 años.
- 5.º Certificación de un mayor

contribuyente por rústica, de la localidad, donde se acredite haber estado el obrero dedicado á las faenas agrícolas, reuniendo condiciones de aptitud y moralidad.

Una Comisión compuesta de los Vocales que se detallan en el Reglamento, escojerá entre los solicitantes en la 2.ª quincena de Septiembre, los que hayan de recibirse en la Escuela previo examen de sus méritos, pudiendo completar la Comisión su juicio si lo estima conveniente, haciéndoles labrar una parcela de tierra para lo cual se les avisará con oportunidad.

La enseñanza durará un curso solar, y terminado éste, los obreros que lo merezcan recibirán un certificado de aptitud suscrito por el Director de la Escuela.

Burjasot (Valencia) 20 de Agosto de 1907.—El Director, José María Martí.

Quinta sección.

Número 1.062.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª
Termino municipal de Murcia.
Contribución urbana.—2.º trimestre de 1907.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, á quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 18 de Julio de 1907, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifique esta providencia á los contribuyentes á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, domicilio y cuotas que adeudan.

Aljucer.

Antonio Valentín Segura, 6'43.
Alfonso Zamora, 2'03.
Antonio Avilés, 2'51.
Antonio González, 2'37.
Antonio Escudero, 7'44.
Antonio Martínez, 2'51.
Antonio Méndez, 4'06.
Antonio Victoria, 3'59.
Carmen Murcia, 2'17.
Dolores Martínez, 2'03.
Encarnación Lorente, 4'06.
Francisco Matas, 3'04.
Francisco Galera, 4'95.
Francisco González, 2'57.
Francisco Roca, 7'92.

Francisco Avilés, 2'37.
Francisco Alcaraz, 2'84.
Francisco Galera, 4'40.
Ginés González, 1'69.
Herederos de Salvador Ejea, 2'44.
Herederos de Josefa Segura, 2'44.
Isabel Egea, 3'04.
José Carrasco, 3'86.
José Antonio Aroca, 6'97.
José Antonio Murcia, 1'69.
José Antonio Balsalobre, 2'03.
José Antonio Vidal, 2'43.
José Antonio Poveda, 3'05.
José Antonio López, 2'77.
Juan Pardo, 2'03.
José Antonio Nicolás, 2'03.
Mariano Franco, 9'48.
Mariano Aroca, 2'50.
Miguel Nicolás, 2'03.

Semestrales.

Agustín Pérez, 2'03.
Carmen Zaragoza, 2'70.
Francisco Martínez, 2'84.
Fulgencio Matas, 2'70.
José Martínez, 2'98.
Rosario Galera, 2'98.

Semestrales.

Antonio Galán, 2'37.
Antonio Martínez Muelas, 2'37.
Antonio Martínez López, 2'03.
Antonio Martínez Pellicer, 1'83.
Alfonso Puche, 1'83.
Carmen Pellicer, 1'83.
Candelaria Abril, 1'83.
Carmen Amante, 1'76.
Diego Martínez, 1'76.
Francisco Vera, 2'51.
Francisco Iniesta, 1'69.
Francisco Balsalobre, 1'56.
Francisco Gómez, 1'69.
Francisco Hernández, 4'54.
Isabel Sánchez, 2'03.
Josefa Martínez, 2'10.
Juan Balsalobre, 5'21.
Jesualdo Marin, 3'52.
José España, 2'51.
Pedro Navarro, 2'51.
Roque Fernández, 1'76.
Santiago Rodríguez, 2'17.

Semestrales.

Antonio Capel, 2'98.
Carmen Fernández, 2'98.
Carmen González, 2'76.
María Méndez, 2'70.
Francisco Pozuelo, 2'70.
Francisco García, 2'84.
José España, 2'57.
Juan Diego Gálvez, 2'58.
José Vidal, 2'58.
José Mendoza, 2'70.
Rafael Nadal, 2'98.
Tomás Galián, 2'98.

JAVALI-NUEVO

Antonio Pérez, 4'40.
Antonio Cascales, 1'69.
Antonio Enrique, 5'42.
Antonio Artero, 6'41.
Alfonso Puche, 1'69.
Diego López, 1'69.
Francisco Beltrán, 1'69.
Francisco Marin, 2'03.
Francisco Marin Garrido, 1'70.
Juan Pérez, 5'42.
José Sánchez, 5'14.
Josefa Martínez, 2'37.
José González, 1'69.
José Gambín, 3'05.
José Beltrán, 3'25.
José Mompeán, 5'42.
Salvador González, 1'70.
Viuda de José Almagro, 59'55.

Semestrales.

Bartolomé López, 2'70.
Francisco Almagro, 2'03.
Francisco González, 2'04.
Ginés Hernández, 1'76.
José Belmúdez, 2'03.
Juan Chumillas, 2'71.
José Torres, 2'70.
Alfonso Torres, 2'04.
Miguel Nadal, 2'70.
Pedro Ruiz, 2'02.
Sebastián Torres, 2'70.
Tomás Barqueros, 1'76.

BARQUEROS

José Sánchez, 2'58.
Pedro Belchi, 7'99.
Vicente Martínez, 1'70.

Semestrales.

Antonio Martínez, 1'70.
Antonio Buendía, 2'03.
Diego Alarcón, 2'03.
José Martínez, 2'03.
José Cavo, 2'70.
José Saavedra, 2'70.
María Caballero, 1'76.
Sebastián Cava, 2'03.
Tomás Martínez, 2'03.

VOZ NEGRA

Juan López Barceló, 1'69.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Múrcia 9 de Agosto de 1907.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

Número 2.027.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Fausto Ibáñez Maestre, Abogado, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Julio último, es el siguiente:

Supletoria del día 3.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Sánchez Albiñana.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

También fueron aprobados el extracto de sesiones del mes de Junio anterior y la distribución de fondos del actual.

Se dió cuenta de la recaudación obtenida en la administración municipal de consumos en el mes de Junio último, consistente en la suma de 7.544'10 pesetas por cupo y recargos, acordándose su ingreso en fondos municipales.

Del mismo modo fueron aprobadas varias cuentas con cargo a los presupuestos municipal, carcelario y del hospital del presente año.

Igualmente se acordó conceder un socorro de cinco pesetas al pobre de solemnidad enfermo José Díaz Santa, para el restablecimiento de su salud.

Se dió cuenta de la dimisión que del cargo de Depositario de fondos municipales tiene presentada D. José Martí González, acordándose unánimemente admitirla y que se haga cargo de la Depositaria el Concejal D. Pascual Ortega Azorín, practicándose el oportuno arqueo.

Habiendo convenido el Sr. Presidente con el administrador de la Eléctrica Yeclana, que el alumbrado del jardín se realice por el precio de 60 pesetas, en cada uno de los meses de Junio a Septiembre inclusive, se acordó aprobar dicho convenio y que se pague con cargo a imprevistos, por falta de consignación.

Dada cuenta de la certificación expresiva de los descuentos por utilidades del 12 por 100 sobre sueldos en el segundo trimestre importantes 460'94 pesetas y por utilidades del 6 por 100 por valor de 940'44 pesetas, así como también de otra certificación que comprende los pagos realizados en dicho trimestre sujetos al impuesto del 1 por 100 y dos décimas sobre los mismos por valor de

96'48 pesetas, se acordó sea ingresado todo en fondos municipales, para que oportunamente lo sean al Tesoro público.

También se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil interesando la necesidad de proceder a los reintegros al Pósito, de las cantidades que por granos y dinero se le adeudan por estarse en la época de las recolecciones, acordándose se le dé el más exacto cumplimiento, publicándose el oportuno bando y señalándose como plazo del 15 al 30 del actual.

Se acordó designar a D. Sinfraño García Martínez, Comisionado para la entrega en baja de los reclutas del presente reemplazo.

Dada cuenta de la circular del señor Administrador inserta en el *Boletín oficial* del día 15 del corriente mes, requiriendo a los Ayuntamientos que se hallan en descubierto del pago de la cuarta parte de los cupos de consumos del actual trimestre, para que la hagan efectiva y caso contrario si no exponen atendibles consideraciones, seles declarará responsables de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación y en su vista la Corporación después de hacer constar fundadísimas y atendibles consideraciones demostrando haber hecho por su parte los esfuerzos posibles, sin poder conseguirse la recaudación del excesivo cupo señalado a esta población, acordó se haga así presente a la Superioridad.

Extraordinaria del día 6.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Sánchez Albiñana.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior proponiéndose por el Concejal D. José María Martínez Tortosa, un voto de gracia que por unanimidad fué tomado en consideración a favor del Presidente Sr. Albiñana, por el acierto de sus gestiones en la Alcaldía.

Dada lectura a la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 28 de Junio último, nombrando Alcalde Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento al Sr. Concejal electo D. Vicente Cano Manuel, por el Sr. Presidente se le confirmó la posesión del cargo haciéndole entrega del bastón insignia de mando, pasando a ocupar la presidencia.

Seguidamente se dió lectura a la lista de Sres. Concejales electos que todos han presentado sus credenciales, retirándose del estrado los Sres. Concejales salientes y ocupando los asientos los electos, con lo cual se declaró posesionado el nuevo Ayuntamiento dándose por terminada la primera parte de la sesión.

Segunda parte.

Constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Cano Manuel, se procedió a la elección de los Sres. Tenientes conforme determina la ley Municipal vigente, resultando elegido para primer Teniente de Alcalde D. Víctor Carpena Martínez, para segundo Teniente D. Vicente Tomás Polo, para tercer Teniente D. Fernando González Moro González y para cuarto Teniente D. José Azorín Fornet, todos por diez y ocho votos y tres papeletas en blanco, quienes fueron proclamados como tales Tenientes de Alcaldes y posesionados de sus cargos con entrega de los bastones insignias de mando.

Seguidamente y en igual forma fueron elegidos D. Francisco Albiñana Sánchez y D. José Martí González, Regidor Sindico y Sindico suplente respectivamente, quienes quedan posesionados, quedando determinado el orden numérico de los Sres. Concejales, y acordándose que

las sesiones ordinarias se celebren los Domingos de cada semana a la hora de las diez y siete.

Ordinaria del día 7.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Cano Manuel y Maza de Lizana.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 60 de la ley Municipal se fijó las siete Comisiones permanentes en que se divide el Ayuntamiento previas las correspondientes votaciones.

El Sr. Presidente dió cuenta de haber nombrado Alcalde de barrio del primer cuartel a D. José Luis Palao Serrano, en sustitución de D. José Rodríguez Ruiz, que había dimitido, habiendo confirmado en sus cargos a los demás Alcaldes de barrio de esta población y al pedáneo de la Diputación de Rospay.

Se acordó admitir la dimisión presentada por D. Rogelio Serrano Ros, del cargo de Contador de fondos municipales nombrándose en su lugar a D. José Enrique Muñoz y Muñoz, con carácter de interino y sueldo consignado en presupuesto.

También se acordó nombrar a D. Rogelio Serrano Ros, auxiliar de Contaduría, con carácter de interino y con el haber consignado en presupuesto.

Igualmente se acordó nombrar depositario al Concejal y Teniente de Alcalde D. José Azorín Fornet, en razón a que el Concejal encargado de dicha Depositaria D. Pascual Ortega Azorín, ha cesado en el cargo de Concejal.

Acto continuo se procedió a hacer la designación de los Pósitos y suplentes de la Junta pericial que comprende nombrar el Ayuntamiento en la presente renovación, formándose las oportunas ternas respecto de las que han de ser nombrados por la Administración de Hacienda.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil transcribiendo el dictamen de la comisión provincial en la instancia de Mateo Soriano López y 28 más dependientes que han sido de este Ayuntamiento, en queja de que no se les abona sus haberes de Diciembre, Enero y Febrero últimos, acordándose por la Corporación se instruya expediente con tal motivo uniéndose al mismo los antecedentes necesarios para en su vista acordar lo que proceda.

Asimismo se dió cuenta del arqueo extraordinario practicado con motivo de la entrega de Caja que ha hecho el Alcalde saliente D. Francisco Albiñana Sánchez, resultando que existen en Caja una serie de documentos privados de débitos por más de 13.000 pesetas que no podrían hacerse efectivas por haber fallecido los deudores en la indigencia y ser insolventes, habiéndose hecho cargo de dichos documentos provisionalmente a reserva de lo que resuelva el Ayuntamiento acordándose aprobar la gestión del Señor Presidente, y que la Comisión primera informe sobre el particular.

A propuesta del Sr. Concejal Don Vicente Tomás Polo, se acuerda consignar en acta las relaciones demostrativas del estado en que al tomar posesión el actual Ayuntamiento se encuentran los artículos y capítulos del presupuesto y cantidades que en el presente ejercicio se adeuda a la Hacienda por el 20 por 100 de propios, 10 por 100 de pesos y medidas, descuentos de empleados, consumos y contingente provincial, como así se verificó.

Dada cuenta de la proposición que presenta el Sr. Concejal Don

Federico Palop Veja, para que el Ayuntamiento estudie la forma de trasladar a la última decena de Agosto la feria que viene celebrándose en la última decena de Septiembre, se acordó consultar antes de resolver la opinión del comercio, dueños de hospedería y demás a quienes pueda afectar.

Ordinaria del día 14.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Vicente Cano-Manuel.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varias cuentas con cargo al presupuesto municipal.

Dada cuenta del resultado de las gestiones practicadas sobre la conveniencia o no de trasladar la época de la celebración de la feria de esta ciudad, y visto el escaso tiempo que falta, siendo imposible hacer una verdadera información, se acuerda dejar el asunto a resolver en el próximo mes de Octubre en que podrán con detenimiento analizarse las ventajas o perjuicios de dicha variación.

Se dió cuenta del expediente instruido con motivo de la fuga del mozo núm. 109 del reemplazo de 1904 Martín Polo Deltell, acordándose declararle prófugo para todos los efectos legales.

También se dió cuenta por el Presidente de la conveniencia de formular unas ordenanzas municipales para reglamentar los servicios y hacer eficaces las reglas que se dicten sobre Policía urbana, hoy bastante abandonado, acordándose designar al Sr. Alcalde D. Vicente Cano-Manuel para que en unión de los Sres. D. Heliodoro Redondo, D. Germán Jiménez, D. Francisco Javier Ortuño, D. Julio Ros Navarro y el Secretario de la Corporación formen un proyecto de dichas ordenanzas remitiéndola a deliberación del Excmo. Ayuntamiento.

Debiendo dar principio el día 20 del presente mes a la expedición de cédulas personales del corriente año, se designó del Agente de este Ayuntamiento en la capital D. José Ródenas Caballero, para que retire dichas cédulas de la Tesorería de Hacienda tanto de las que comprende el padrón aprobado cuanto de las que se consideran necesarias para el servicio de transeúntes.

Fué nombrado expendedor de cédulas personales D. Fernando Ros Navarro, señalándole el premio que determina la instrucción vigente.

Se acordó que el Fiel de consumos y el Depositario de fondos municipales constituyan fianza hipotecaria el primero de 2.000 pesetas y el segundo de 3.000 pesetas para garantizar el resultado de sus gestiones.

Ordinaria del día 21.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Cano Manuel.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó aprobar un recibo obrante en Caja de 775 pesetas, por valor de un carretón, manga y accesorios para la bomba de incendios que tiene este Ayuntamiento.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil del día diez y ocho del actual, se acordó se publiquen repetidos bandos recordando a los deudores al Pósito el reintegro de capital y creces que se haya adeudando.

También se acordó se requiera a la Compañía de Aguas potables, para que en el término de quince días limpie el depósito de aguas poniéndolo en condiciones higiénicas y en el de diez meses repare la tubería tendida en la vía pública para evitar los perjuicios que viene originando.

Ordinaria del día 28.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Vicente Cano Manuel.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó aprobar varias cuentas con cargo al presupuesto municipal. Se dió cuenta de haber ingresado 1.000 pesetas en la Diputación por cuenta del contingente corriente.

También se dió cuenta de dos certificaciones expedidas por la Intervención de Hacienda con fecha 20 del actual, referentes a formalizaciones, la primera de 160 pesetas 87 céntimos que procedente de recargos de industrial del tercer trimestre de 1906, han sido aplicadas al pago de consumos de dicho año, y la segunda de 160 pesetas 96 céntimos de igual procedencia en el cuarto trimestre de dicho año con idéntica aplicación, acordándose sean formalizadas por esta Contaduría. Por el Concejal D. José Navarro se propuso se debía estudiar el medio de poder llegar a la supresión del impuesto de consumos, y abierta discusión se manifestó por el Sr. Presidente la imposibilidad de sustituir por ahora a dicho impuesto, exponiendo fundadísimas consideraciones, estando conformes los Sres. Concejales con lo expuesto por el Sr. Presidente.

Se acordó fijar las cuentas municipales de 1884 á 1885, tal como resultan de la rendida por el Concejal Interventor, ó sea el cargo en 334.902'71 pesetas, y la data en 283.912'05 pesetas, resultando un sobrante ó existencia de 51.039'66 pesetas; fijar asimismo las cuentas municipales de 1904, según resulta de la cuenta rendida por el Depositario, ó sean 244.044'89 pesetas el cargo y 225.405'52 pesetas la data, resultando un sobrante ó existencia de 18.639'37 pesetas. Fijar también las cuentas municipales de 1905, según aparece de la rendida por el Depositario, importando el cargo 174.685'77 pesetas y la data 154.372 pesetas, resultando un sobrante ó existencia de 20.313'50 pesetas, y últimamente fijar las cuentas de 1906, según la rendida por el Depositario, ó sea el cargo en 183.568'93 pesetas y la data en 164.401'95 pesetas, resultando un sobrante ó existencia de 19.166'08 pesetas, acordándose sean expuestas de manifiesto por quince días en la Secretaría, para que puedan ser examinadas.

Por el Sr. Presidente se expuso la conveniencia de elevar la categoría de una de las dos plazas de vigilante tercero de esta cárcel del partido á la de segunda, acordándose en principio de conformidad á lo propuesto, y designándose al Sr. Alcalde para que de acuerdo con un representante del Ayuntamiento de Jumilla acuerden en definitiva sobre el particular, y que verificado se ponga en conocimiento de la Superioridad conforme á lo prevenido en el art. 22 del Real decreto de 17 de Enero de 1905.

Yecla 1.º de Agosto de 1907.—El Secretario, Fausto Ibáñez.—Visto Bueno: El Alcalde, Vicente Tomás.

El infrascrito Secretario, certifica: Que el precedente extracto de sesiones ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día.

Yecla 4 de Agosto de 1907.—El Secretario, Fausto Ibáñez.—V.º B.º: El Alcalde, Vicente Tomás.

Octava sección.

Número 2.021.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Don Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria y conforme á los números primero y tercio del artículo ochocientos treinta y cinco en relación con el quinientos doce y siguiente á la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á Francisco Sánchez, de veintiséis años natural que dijo ser de Puerto de Lumbreras, del que se ignora la demás filiación, quien en dos de Abril último estaba como sirviente en la casa de José Nortes Morales, en el partido rural del Raal, en este término, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de que conteste á los cargos que le resulten en el sumario que contra el mismo se sigue sobre hurto al José Nortes; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzca á estas cárceles á disposición de este Juzgado á el que darán cuenta.

Dada en Murcia á cuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—Fulgencio de la Vega.—El Escribano, Bartolomé Costa.

Número 2.013.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE ALBACETE

Cédula de citación.

Por la presente y á virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita á Juan Alonso García (a) Chalo, habitante en Cuevas de Rillo, por Fuente-alamo, hoy en ignorado paradero, á fin de que comparezca ante este Juzgado en término de diez días, para recibirle declaración en el sumario que se instruye sobre hurto de dos reses lanares de un vagón que conducía para Alcántara, la noche del catorce del actual, y ofrecerle el procedimiento.

Y para que le conste, expido esta que firmo en Albacete á treinta y uno de Agosto de mil novecientos siete.—El Escribano originario, José García.

Número 2.024.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE VERA

Don Gabriel Fernández Céspedes, Juez de instrucción de la ciudad de Vera y su partido.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Emilio Fernández, vecino de Murcia, con despacho en la calle de Lucas, número siete y con casa propia en Blanca, del partido de Cieza, que marchó al extranjero y cuyo actual paradero se ignora, para que

dentro del término de diez días contados desde la fecha de la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración en la causa que se instruye contra dicho sujeto por el delito de estafa; apercibiéndole que de no comparecer transcurrido dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado individuo, poniéndolo á mi disposición en la prisión preventiva de esta ciudad.

Dada en Vera á tres de Septiembre de mil novecientos siete.—Gabriel Fernández Céspedes.—Por su mandado, Luis Olmos Carrillo.

Número 2.006.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Victor Suárez Suárez, de cincuenta y siete años, casado, empleado, vecino de esta ciudad, con domicilio en el barrio de Santa Lucía, en el depósito de petróleo de los señores Desmarais hermanos, de París; José Carrillo Hernández, de veinticinco años, barbero, vecino de esta ciudad, calle del Duque, número veinte, y Angel Martínez López, de cincuenta y tres años, cocinero, vecino de esta ciudad, en la posada del Mozo Bueno, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado de instrucción, á prestar declaración en causa que se instruye por robo; apercibiéndoles que en caso de que no compareciesen les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cartagena á treinta y uno de Agosto de mil novecientos siete.—Andrés Gallardo.—P. S. M., José Calvo.

Número 2.019.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Don Juan Sánchez Domenech y Manzanares, Abogado y Juez municipal de esta ciudad y su término.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del mismo á José Vidal Torres, de cuarenta años de edad, de oficio carpintero, domiciliado en la ciudad de La Unión, juego de bolos número trece, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado en el indicado término á celebrar juicio de faltas que se sigue contra el mismo por infracción á la ley de Policía de ferrocarriles; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á treinta y uno de Agosto de mil novecientos siete.—Juan Sánchez Domenech.—Por su mandado, Antonio Más.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION, ORIHUELA Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.
Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.
Se reintegran los fondos á la vista

SITUACION EN 24 DE AGOSTO DE 1907
Saldo anterior: Pts. 6.734.768'25
Imposiciones durante la semana. 193.932'95
Suma. 6.928.731'20
Reintegros. 166.583'37
Saldo. 6.762.147'8

A LOS SECRETARIOS

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 24 DE ENERO DE 1905

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real Decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23.—Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.